

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

1 Acta de la Sesión Ordinaria número 45 Celebrada por el Concejo Municipal a las
2 dieciocho horas del 06 de noviembre del 2017 en el Palacio Municipal de Naranjo en el
3 distrito primero.

4 **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Orlando Herrera Pérez,
5 Nazira Morales Morera, Vicepresidenta, Zelmira Navarro Villalobos, Yirlany Rodríguez
6 Soto, Rodrigo Jiménez Acuña.

7 **REGIDORES SUPLENTEs,** Olger Murillo Ramírez, Idinia Varela Chacón. Rocio Alfaro Castro
8 Olman Cordero Solís. Adrian Peraza Valerio.

9 **SINDICOS PROPIETARIOS.** Señores: Helder Morales Alfaro, Francisco González Vargas,
10 María Isabel Villalobos Carvajal, Agustín Arrieta Solís, Marjorie Segura Castro, Nelson
11 Umaña Fernández, Alejandro Alfaro Pérez, Mayra Fonseca Bolaños

12 **SINDICOS SUPLENTEs, Señores:** Olga Castro Castro, Xinia Maria Campos Salazar, Jorge
13 Guadamuz Varela Magali Acuña Méndez

14 **MIEMBRO AUSENTES:**

15 Señor: Carlos Calvo Quesada, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

16 Señora: Alex María Mora Alpizar, justifica su ausencia por motivo de su trabajo

17 Señor: Fabio Francisco Rojas Salas, justifica su ausencia por motivo de su trabajo.

18 Señora: María Emileth Ávila Hernandez,

19 **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Señor Juan Luis Chavez Vargas, Alcalde, Señora Gabriela
20 Murillo Fonseca, Lic. Eider Villareal Gómez, Asesor Legal del Concejo, y Margarita
21 González Arce Secretaria Concejo Municipal.

22 **ARTICULO 1.** El Presidente Orlando Herrera Pérez da la bienvenida a los miembros
23 presentes; comprueba que existe quórum y se encuentran como regidores propietarios
24 los señores: Presidente Orlando Herrera Pérez, Nazira Morales Morera, Zelmira Navarro
25 Villalobos, Yirlany Rodríguez Soto, Rodrigo Jiménez Acuña. Da inicio a la Sesión Ordinaria
26 número 45 del 06 de noviembre de 2017.

27 **CAPITULO N° 1**

28 **ARTICULO 2.** El regidor Rodrigo Jiménez Acuña lleva a cabo una oración.

29 **ARTICULO 3.** Se lee el orden del día por parte del Presidente y se aprueba para la Sesión
30 Ordinaria número 45 del 06 de noviembre 2017. Con los regidores propietarios:
31 Presidente Orlando Herrera Pérez, Nazira Morales Morera, Zelmira Navarro Villalobos,
32 Yirlany Rodríguez Soto, Rodrigo Jiménez Acuña.

33 **CAPITULO N° 2**

34 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

35 **JURAMENTACIONES:**

36 **ARTICULO 04.**

37 **AUDIENCIAS:**

38 **ARTICULO 05.** Se recibe a los Jefes de Departamentos quienes presentan un informe
39 sobre su labor.

40 La señora Gabriela Murillo Fonseca, Vicealcaldesa indica que existen varias dudas y
41 consultas que los miembros del Concejo han realizado y hoy se les va a dar respuesta

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

42 por medio del Lic. Luis Ernesto Castro Campos y también trae algunas respuestas por
43 parte del Sr. Marcos Picado López; Ingeniero del Departamento de Planificación
44 Urbana con respecto a los espacios de parqueo. Asimismo, una consulta sobre el
45 Departamento de Acueductos.

46 El Lic. Luis Ernesto Castro Campos da respuesta a la duda que tienen los miembros del
47 Concejo con respecto al cálculo del primer pago de patente, si no se cuenta con una
48 base de cuánto dinero se va a ingresar en caja.

49 El Lic. Campos indica que, la ley de Patentes no establece el monto mínimo, debido a
50 esto es, cuando se solicita una patente lo que se hace en el departamento es, cuando
51 llega un patentado nuevo por analogía se calcula las dimensiones del negocio y se
52 compara con otro similar, lo que está pagando ese negocio es lo que se le cobra al
53 patentado nuevo.

54 Aclara don Luis Ernesto que, la reforma a la ley de patentes que se encuentra en la
55 Asamblea se establece un monto mínimo para todas las patentes que es un porcentaje
56 sobre el salario base, esto es, como alrededor de cuarenta mil colones por año. Esa
57 reforma a la ley permitiría que cualquier solicitud de patente y cualquier declaración de
58 la patente y hechos los cálculos sobre la declaración de la renta, si esto da menos de
59 los cuarenta mil colones, se toma como base esos cuarenta mil colones. Por lo que se
60 asegura un monto fijo a recaudar.

61 En esta ley se reforzaban tres artículos, uno iba en el sentido de establecer un monto
62 mínimo que en este momento la ley no lo establece. El segundo iba en el sentido de
63 incorporar al sistema bancario nacional para que pague el impuesto sobre los intereses
64 que ellos ganan porque la ley actual los exonera, los bancos no pagan a la
65 municipalidad y eso sería un ingreso sustancial para las municipalidades. El tercero iba
66 en el sentido de incrementar el porcentaje de patentes que ahora está en un 1.5 x 1000
67 en un primer año a un 2 x 1000 en el tercer año a un 2.5 x 1000 y que ahí se mantenga.
68 El último acuerdo que tomó el Concejo fue dejarlo igual al 1.5 x 1000 y que se
69 mantuviera incorporado a los bancos el monto mínimo, así se mandó a la asamblea y
70 lo tienen ahí en forma pasiva

71 Dice don Ernesto que a la Municipalidad le sirve que se declare sobre las ventas.

72 Los señores regidores hacen varias preguntas sobre los patentados a las cuales el Lic.
73 Luis Ernesto Castro Campos contesta satisfactoriamente.

74 El señor Presidente pregunta sobre los estados financieros. El Lic. Castro contesta que, se
75 puede elegir en dos sentidos que es, de acuerdo a la normativa que se ha venido
76 dando pero no con las Normas Internacionales Contables del Sector Público (NICSP).
77 que fue lo mismo que se remitió al Banco Nacional para actualizar el expediente para
78 seguir girando los recursos. El señor Presidente recomienda que se reúnan para revisar
79 este tema.

80 La señora Vicealcaldesa presenta las consultas hechas al Departamento de Urbanismo,
81 justifica al Ing. Picado quien por un asunto personal no pudo hacerse presente. Pero si
82 envía el Capítulo 18 del Reglamento de Construcciones que habla de los espacios para
83 estacionamiento y establece que en exceso de 200 metros cuadrados de construcción
84 que todo edificio destinado a oficinas deberá dejar un espacio para estacionamiento
85 por cada 100 metros cuadrados o fracción mayor a 50 metros adicionales de área bruta
86 de construcción, que en el caso de la Municipalidad como no se tiene plan regulador y

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

87 no se tiene una zona comercial se le pide parqueo a todos. El señor Presidente indica
88 que se debe analizar este tema, porque sí se podría establecer para las nuevas
89 construcciones. Sin embargo, dice don Orlando que se debe revisar el reglamento.

90 La señora Vicealcaldesa presenta la otra duda que tenían los miembros del Concejo,
91 que es, con respecto a la tubería de la calle al EBAIS en Candelaria. Dice que el
92 encargado del Acueducto le indicó que a esa cañería no se le cambió porque era más
93 el costo de moverlo unos centímetros para que quedara en el borde. Por lo que,
94 cambiarlo significaba un costo más elevado. Sin embargo, si se dejaron las previstas
95 para tomar en cuenta el posible crecimiento en la zona de nuevas solicitudes.

96 El Señor Presidente le agradece al Lic. Luis Ernesto Castro Campos Director Financiero y
97 tributario y a la señora Vicealcaldesa la explicación a las dudas que tenían los
98 miembros del Concejo, quedan satisfechos con las explicaciones.

99 **ARTICULO 6** Lectura y aprobación del Borrador del Acta Ordinaria N° 44 del 30 octubre
100 de 2017.

101 **ACUERDO SO-45-980-2017. El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones de**
102 **forma al Acta Ordinaria N° 44 del 30 de octubre del 2017, se aprueba con 4 votos a favor**
103 **de los regidores: Orlando Herrera Pérez, Yirlany Rodríguez Soto. Zelmira Navarro**
104 **Villalobos Rodrigo Jiménez Acuña. La regidora Nazira Morales Morera no vota por**
105 **motivo de que no estuvo presente este día.**

CAPITULO N° 3

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA

ASUNTOS RESOLUTIVOS.

109 **ARTICULO 07.** Se recibe el oficio VSF-17-21 firmado por el Geólogo Gino González,
110 Presidente de la Empresa Volcanes sin Fronteras en él proponen una alianza o convenio
111 de cooperación con la Municipalidad para apoyar profesionalmente al cantón de
112 Naranjo, para el beneficio el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.

113 **ACUERDO SO-45-981-2017. El Concejo Municipal recibe el oficio VSF-17-21 firmado por**
114 **el Geólogo Gino González, Presidente de la Empresa Volcanes sin Fronteras y lo traslada**
115 **al señor Alcalde para que analice la posibilidad de hacer un convenio con dicha**
116 **Empresa.**

117 **ARTICULO 08.** Se recibe el Oficio AUDI-MN-CO-131-2017, suscrito por la Licda. Vilma Rosa
118 Santamaría Barquero Auditora Interna en él se refiere a la Reestructuración señalando
119 varios aspectos.

120 Comentario.

121 La señora Vicealcaldesa comenta que el proceso se hizo; primero la encerrona con los
122 funcionarios; luego el Lic. Erick Badilla se hizo presente ante el Concejo y explicó
123 mediante una exposición el tema de la reestructuración y luego vino una psicóloga que
124 entrevistó a varios funcionarios donde se hicieron varios estudios, lo que falta es que
125 venga el Ingeniero Industrial a realizar las cargas de trabajo, este sería el último proceso.

126 Dice el Señor Alcalde que él conversó con don Erick Badilla y él le indicó que ese
127 proyecto se estará entregando a final de este año o al inicio del otro. Sin embargo, el
128 piensa que es un interrogante si ese proceso va a entrabar o va a ser para agilizar. El
129 señor Presidente indica que toda herramienta nueva son procesos de adaptación pero

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

130 siempre son para mejorar si se hacen bien estructurado y con gente profesional. Puesto
131 que todo lugar donde se ha implementado los procesos se hacen más ágiles.

132 La regidora Zelmira Navarro Villalobos pregunta si a los plataformistas se les va a dar
133 capacitación. El señor Alcalde dice que ya se están capacitando los que no han
134 estado en la plataforma porque está la señora Rosa Barquero y Javier xxx quienes ya
135 conocen el trabajo completo son plataformistas y tienen experiencia como cajeros.

136 El regidor Rodrigo Jiménez Acuña solicita a la Administración valorar la atención
137 preferencial a las empresas de Naranjo y que se les dé una atención especial. El señor
138 Presidente indica que lo que se requiere es que los contribuyentes puedan realizar sus
139 trámites personales electrónicamente.

140 La regidora Zelmira Navarro Villalobos solicita que se le haga llegar a la Unión de
141 Gobiernos Locales una nota indicándoles que considerando la importancia de la
142 reestructuración se asuma con el compromiso para que en el menor tiempo posible se
143 cumpla ya que beneficia a esta institución. El regidor Olger Murillo sugiere que se
144 analice la solicitud de la regidora Navarro porque lo conveniente es que se maneje la
145 solicitud a través del señor Alcalde

146 **ACUERDO SO-45-982-2017. El Concejo Municipal traslada el Oficio AUDI-MN-CO-131-**
147 **2017, suscrito por la Licda. Vilma Rosa Santamaría Barquero Auditora Interna para que**
148 **coordine las acciones pertinentes con la Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

149 **ARTICULO 09.** Se recibe el Oficio N°420-SCMD-17 firmado por el señor Alexander Díaz
150 Garro, Secretario Municipal de la Municipalidad de Dota en él ponen de conocimiento
151 a las Municipalidades del País sobre gestión realizada mediante Acuerdo a la Junta
152 Directiva de RECOPE

153 **ACUERDO SO-45-983-2017. El Concejo Municipal recibe el Oficio N°420-SCMD-17, para**
154 **conocimiento.**

155 **ARTICULO 10.** Se recibe documento por parte de José Edo. Cubero Rodríguez Presidente
156 de la Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre de Naranjo en él informa
157 que dicha Asociación le solicitó al Concejo la autorización para realizar las Fiestas
158 Populares de Dulce Nombre de Naranjo del 5 al 15 de enero de 2018. Por lo que solicitan
159 la aprobación del Concejo dicha fecha previo presentación de requisitos.

160 **ACUERDO SO-45-984-2017. El Concejo Municipal acuerda aprobar la solicitud del señor**
161 **Jose Edo. Cubero Rodríguez Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Dulce**
162 **Nombre para que realice las Fiestas Populares de Dulce Nombre de Naranjo del 5 al 15**
163 **de enero de 2018, previa presentación de requisitos.**

164 **ARTICULO 11:** Se recibe un documento de parte del señor Héctor González Morgan
165 Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo, en él solicitan la
166 aprobación para Gestionar ante RECOPE la Donación de Chatarra; para realizar los
167 siguientes proyectos en la comunidad: 1)Asfaltado Calle Núñez segunda etapa165
168 metros. 2) Asfaltado calle el Rosal 70 metros y 3) Mobiliario para el Salón Comunal
169 (mesas, sillas), la cantidad de toneladas que se desea solicitar son 270 toneladas.

170 **ACUERDO SO-45-985-2017. El Concejo Municipal recibe la solicitud del señor Héctor**
171 **González Morgan Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo,**
172 **por medio del cual solicita la aprobación para Gestionar ante RECOPE la Donación de**
173 **Chatarra; para realizar los siguientes proyectos en la comunidad: 1)Asfaltado Calle**
174 **Núñez segunda etapa165 metros. 2) Asfaltado calle el Rosal 70 metros y 3) Mobiliario**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

175 para el Salón Comunal (mesas, sillas), la cantidad de toneladas que se desea solicitar
176 son 270 toneladas y lo traslada al Despacho del señor Alcalde para que se realice el
177 tramite respectivo. Asimismo se le hace recordatorio al señor Alcalde para que realice
178 de nuevo la solicitud hecha por la Asociacion Deportiva Pilas Central debido a que,
179 cuando se hizo la solicitud no había material para donar. Expediente numeral 1-233-
180 2017, ACUERDO SO-05-055-2017. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

181 **ARTICULO 12.** Se recibe un documento de parte del señor Manuel Arroyo Morales,
182 Presidente, Padres de Familia de FCN, en él solicita el apoyo del Concejo Municipal ante
183 el Comité Cantonal de Deportes por razones de que, han solicitado implementos
184 deportivos y colaboración económica y la respuesta negativa lo justifica dicho Comité
185 en razón de que, no están en juegos Nacionales. Además, se les pida explicaciones del
186 porte el acuerdo para darles respuesta se tomó el 11 de octubre y resolución escrita se
187 hizo con fecha 13 de octubre y se les notifica hasta el 30 de octubre.

188 **ACUERDO SO-45-986-2017.** El Concejo Municipal le solicita a la Junta Directiva del
189 Comité Cantonal de Deporte las razones de por qué no aprueban ayudas a comités y
190 grupos que no sean de programas de Juegos nacionales. Además, pedirles los estados
191 financieros a la fecha.

192 **ARTICULO 13.** Se recibe una invitación de parte de la Licda. Rosiris Arce Abarca,
193 Asistente Administrativa de FEDOMA para participar en un Foro el Viernes 10 de
194 noviembre de 2017, a las 5 de la tarde en el Auditorio Viña en Esquipulas, de Palmares.

195 **ACUERDO SO-45-986bis-2017.** El Concejo Municipal recibe la invitación presentada por
196 la Licda. Rosiris Arce Abarca de FEDOMA para participar en un Foro el Viernes 10 de
197 noviembre de 2017, a las 5 de la tarde en el Auditorio Viña en Esquipulas, de Palmares.

198 **ARTICULO 14.** Se recibe una invitación de parte del IFAM, para participar en un Taller
199 para la "Construcción de la Visión a 20 años del gobierno local que requiere Costa
200 Rica" que debido a los efectos de la Tormenta Tropical Nate muchas comunidades del
201 país fue reprogramado para el Miércoles 15 de noviembre de 2017 de 8:30am, a
202 12:30md, en la Biblioteca Pública de Palmares.

203 **ACUERDO SO-45-987-2017.** El Concejo Municipal recibe la invitación presentada por el
204 IFAM, para participar en un Taller para la "Construcción de la Visión a 20 años del
205 gobierno local que requiere Costa Rica" para el miércoles 15 de noviembre de 2017

206 **ARTICULO 14bis.** Se reciben dos notas dirigidas al señor Presidente:

207 **a-** Se recibe un documento de parte de un Ciudadano Naranjeño de forma anónima
208 en él hace una pregunta con respecto a una actividad comercial que se lleva a cabo
209 en la recta al Cementerio. Indica que dicha actividad no paga patente.

210 **b-** Se recibe un documento de parte de un Ciudadano Naranjeño de forma anónima
211 en él se refiere a los vehículos municipales, los cuales deben estar rotulados y que este
212 rotulo sea visible y que diga uso oficial.

213 **ACUERDO SO-45-988-2017.** El Concejo Municipal recibe las dos denuncias para que
214 sean valorarlas por la Auditoria y que se emita un pronunciamiento al respecto.

215

CAPITULO N°4

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

216

INFORME DE LA ALCALDÍA

217 **ARTICULO 15.** El señor Alcalde presenta su informe.

218 **MN-ALC-1564-2017.**

219 **ESTIMADOS COMPAÑEROS:**

220 Me permito presentar el Informe de la Alcaldía correspondiente a la Sesión Ordinaria del
221 día 06 de noviembre, 2017.

222 **PUNTO UNO**

223 ▶ Modificación Interna 10-2017.

224 ▶ Solicitud de Convocatoria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

225 **PUNTO DOS**

226 **Se remite respuesta por parte de la Licda. Marianela Acuña Barrantes, Tesorera referente**
227 **a:** Capítulo N° 8. Moción de los Regidores y Presentación de Proyectos. Art. 17 punto 2)
228 tomado en la Sesión Ordinaria N° 41 del 09 de octubre 2017:

229 2- *Solicita a la Administración y a los miembros del Concejo que los dineros*
230 *que se les entregan a las juntas de educación se haga en un evento formal*
231 *con la invitación a todas las Juntas de Educación para la entrega de esos*
232 *dineros. Dice don Olger que ya se hicieron los depósitos y ni la Junta de*
233 *Educación ni las Direcciones lo saben.*

234 *Solicita que se programe la entrega de esos dineros y se programen dos veces*
235 *al año y que el Concejo Municipal haga el acto oficial de*
236 *31 de octubre de 2017*

237 **RESPUESTA:**

238 Señor

239 Juan Luis Chaves Vargas

240 Alcalde

241 Estimado señor:

242 Con mucho gusto procedo a dar respuesta al análisis-criterio Técnico, sobre el capítulo
243 No. 8 Moción de los Regidores y Presentación de Proyectos. Art. 17 punto 2) tomado en
244 la Sesión Ordinaria No. 41 del 09 de Octubre de 2017:

245

246 El Primer Giro a las Junta de Educación se realizó el 19 de Julio de 2017, dinero que se
247 realizó por medio de Internet Banking en acatamiento al oficio recibido el 28 de abril de
248 2017 :

249 **Señorita**

250 **Licda. Marianela Acuña Barrantes**

251 **Tesorera Municipal**

252 **Naranjo**

253 *Estimada compañera:*

254 *Luego de un atento saludo, me permito conforme a lo conversado en las sesiones*
255 *de trabajo realizadas los días 16 y 17 de febrero con el funcionario de la Unión*
256 *Nacional de Gobiernos Locales, con el propósito de establecer la política de: "Los*
257 *pagos que realice la entidad por bienes y servicios recibidos, así como, por*
258 *transferencias corrientes y de capital a otras entidades, según el ordenamiento*
259 *jurídico vigentes, que sean susceptibles de ser cancelados por medio de*
260 *transferencia electrónica, deberán realizarse de dicha forma y no por cheque", lo*
261 *anterior considerando que el pago por transferencia electrónica es el instrumento*

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

262 *más seguro y rápido de pago para la municipalidad. Dado lo anterior sírvase*
263 *gestionar los requerimientos necesarios ante las entidades bancarias para que el*
264 *proceso de Tesorería pueda cumplir con la política ante citada y poder establecer*
265 *conjuntamente con el proceso de Contabilidad y Presupuesto los procedimientos y*
266 *los controles que se requerirán, así como determinar a partir de cuándo se podrá*
267 *implementar la misma.*

268 *Agradeciendo la atención, me suscribo atentamente, su servidor:*

269 **Licdo. Luis Ernesto Castro Campos CPA**

270 **Director Financiero-Tributario**

271 **Municipalidad de Naranjo**

272 Una vez que se giró a las Juntas de Educación este primer pago, los miembros de las
273 Juntas de Educación de las Escuelas le informo a la Contadora Zaida Chacon Chaves,
274 esta solicito a la Municipalidad que por favor le girara el desglose para preparar el
275 presupuesto.

276 El Contador de la Junta de Educación de los Colegios, solicito el monto para también
277 proceder con la preparación del presupuesto.

278 El 20 de setiembre de 2017 se le giro el segundo desembolso a todas las Juntas de
279 Educación.

280 Todo pago o giro de transferencia debe autorizarlo el Alcalde , de acuerdo a los
281 establecido en el artículo 110 del Código Municipal: Autorización en la nómina de pago
282 No. 357 de fecha 12 de julio de 2017 y autorización generada en la orden No. 425 de
283 fecha 18 de setiembre de 2017.

284 Se puede realizar un evento formal con los Miembros de las Juntas de Educación, en
285 vez de entregarle un cheque se le entrega el comprobante que genera el pago por
286 medio de Internet Banking, en donde refleja el débito de la cuenta de la Municipalidad
287 de Naranjo y el crédito a cada una de las cuentas corrientes o de ahorro de las junta
288 de Educación.

289 Los miembros de la Junta de Educación deben revisar la cuenta corriente o de
290 ahorro, su revisión es muy importante, en ella conocen todos los ingresos y egresos y
291 su procedencia, los bancos se ha dado a la tarea de describir el detalle de cada
292 movimiento de débito o crédito.

293 Los miembros de las Juntas de Educación en sus reuniones deben analizar su situación
294 financiera, para ello necesita de los estados de cuenta, en donde refleja los ingresos y
295 se visualiza el deposito que realizo la Municipalidad de Naranjo y así puedan disponer
296 y presupuestar estos recursos en cubrir sus necesidades.

297 Las Juntas de Educación no pueden desconocer del ingreso, la Contadora solicito el
298 desglose para presupuestar.

299 Esperando haber dado respuesta al análisis-criterio técnico, suscribe.

300 Marianela Acuña Barrantes

301 Tesorera

302 El Señor Presidente sugiere a la Administración buscar dos fechas importantes al año
303 para hacer la actividad con las Juntas de Educación y hacer entrega de los dineros que
304 les corresponde.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

305 **ACUERDO SO-45-989-2017. El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración**
306 **buscar dos fechas importantes al año para hacer una actividad con las Juntas de**
307 **Educación y hacer entrega de los dineros que les corresponde por ley, sobre el**
308 **Impuesto de Bienes Inmuebles.**

309 **PUNTO DOS**

310 El señor Alcalde solicitud se tome un acuerdo, con el fin de Incrementar el monto y
311 fondo de la Caja Recaudadora. / Caja Chica.

312 El Concejo Municipal dispone tomar el siguiente acuerdo

313 **ACUERDO SO-45-990-2017. El Concejo Municipal acuerda aumentar el monto de Caja**
314 **Chica a cinco salarios base como límite de compra y cincuenta salarios base el fondo**
315 **de Caja Chica. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD**

316 **PUNTO TRES**

317 Se remite oficio MN-UTGV-CI-389-17 suscrito por el Ing. Carlos Francisco Elizondo Acuña,
318 Coordinador de la Unidad Técnica Gestión Vial mediante el cual da respuesta al
319 Capítulo N° 3. Lectura, Examen y Tramitación de Correspondencia. Acuerdo SO-41-897-
320 2017 tomado en la Sesión Ordinaria N° 41 del 09 de octubre 2017.

321 *ACUERDO SO-41-897-2017. El Concejo Municipal pasa el Informes presentado por la*
322 *Auditoria plasmado en el Oficio AUDI-MN-CO-116-2017, emitido por la Licda. Vilma*
323 *Santamaria Barquero a la Administración para que se resuelva el tema de la*
324 *Construcción del Camino de las Rosas en primera instancia. ACUERDO APROBADO*
325 *POR UNANIMIDAD.*

326 *Comentario.*

327 *En cumplimiento con las recomendaciones emanadas de la auditoria en el Oficio*
328 *AUDI-MN-CO-116-2017, emitido por la Licda. Vilma Santamaria Barquero, el*
329 *Ingeniero Francisco Elizondo presenta a este Concejo el informe sobre el Proyecto*
330 *de mejoramiento de la ruta calle las rosas en san Miguel.*

331 **ACUERDO SO-45-991-2017. El Concejo Municipal recibe el documento emitido por**
332 **parte del Ingeniero Francisco Elizondo sobre el Proyecto de mejoramiento de la Ruta**
333 **Calle las Rosas en San Miguel de Naranjo como cumplimiento con las**
334 **recomendaciones emanadas por la Auditoria en el Oficio AUDI-MN-CO-116-2017.**
335 **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

336 **PUNTO CUATRO.** Informa el señor Alcalde que se aprobó la segunda etapa de del BID
337 por parte de Hacienda y por ende se estarían aprobando los proyectos de Calle Porosal
338 y calle Valverde.

CAPITULO 5

INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO

341 **ARTICULO 16.** Inquietudes de los Síndicos.

342 a- El síndico Nelson Umaña Fernández informa que un Ciudadano le manifestó que se
343 encontraba molesto con la Municipalidad, pero a la vez satisfecho por la construcción
344 de las calles.

345 Dice que él le pregunto por qué se encontraba molesto y le contestó que, un grupo de

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

346 gente estaba conversando sobre el tema de la embotelladora de agua, y que, se iba a
347 comercializar el agua para vendérsela a una transnacional, a él le preocupó, porque si
348 eso se comenta se están cerciorando erróneamente el objetivo real. Dice don Nelson
349 que más le preocupó porque hoy tenía una reunión con la trabajadora social de la
350 Junta de Protección Social y le salió con el mismo tema. Ante este hecho y a pesar de
351 que existe un grupo opositor al proyecto. Pero este otro grupo no tiene argumentos para
352 hacer ese tipo de comentarios. Por lo que le parece que la Municipalidad está muy
353 pasiva al respecto; sugiere que se informe al pueblo sobre el verdadero objetivo de la
354 embotelladora de agua. El señor Presidente indica que se va a informar por medio de
355 Radio Naranjo y Radio Bahía

CAPITULO 6

INFORME DE LA PRESIDENCIA.

356
357
358 **ARTICULO 17.** El señor Presidente presenta su informe.

359 **a-** El señor Presidente convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el lunes 13
360 de noviembre a las 4pm.

361 **ACUERDO SO-45-992-2017. El Concejo Municipal acuerda convocar a la Comisión de**
362 **Hacienda y Presupuesto el lunes 13 de noviembre de 2017, a las 4pm. ACUERDO**
363 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

364 **b-** El Señor Presidente solicita se tome un acuerdo para enviar a publicar el cambio de
365 fecha de las sesiones del mes de diciembre, por lo que se sugiere que por calendario
366 esta el 4, 11, 18 y 26 de diciembre. Cabe la posibilidad de cambiar el lunes 18 y 26, y
367 venir el miércoles 06 de diciembre y el 13 de diciembre, siendo el 13 la última sesión.
368 Lunes 4, miércoles 6, lunes 11 y miércoles 13. Además, por calendario el mes de enero
369 del 2018 esta, el lunes 1ero de enero, el cual, por ser feriado se traslada para el martes 2
370 de enero de 2017, y 8 de enero. Cabe la posibilidad de trasladar la sesión del 2 de enero
371 para el 8 de enero y la del 8 de enero se traslade para el 10 de enero de 2017.

372 Por lo tanto se acuerda. **ACUERDO SO-45-993-2015. El Concejo Municipal de Naranjo**
373 **acuerda modificar los días de las sesiones ordinarias del mes de diciembre del año**
374 **2017, para realizarla los días miércoles 06 de diciembre del 2017 y miércoles 13 de**
375 **diciembre del 2017 en el mismo horario; en sustitución de los días 18 de diciembre y 26**
376 **de diciembre del año 2017 y 10 de enero de 2018, en sustitución del 02 de enero de**
377 **2018, Respectivamente. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo**
378 **Definitivamente Aprobado por unanimidad.**

379 **c-** El señor Presidente informa que de conformidad con la adición a la Agenda que se
380 aprobó al inicio de la presente sesión y siendo que resulta urgente resolver un Recurso
381 Extraordinario de Revisión y un Recurso de Apelación a una Contratación Municipal
382 procederá a mocionar y entrar a conocer por el fondo dos resoluciones que está

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

383 entregando para proceder a resolver cada uno de los recursos antes citados.

384 **1- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

385

386 **El Concejo Municipal** de la Municipalidad de Naranjo, a las dieciocho horas treinta
387 **minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, conoce y resuelve en los**
388 **términos que se dirá en la presente resolución- acuerdo,** el “*recurso extraordinario*
389 *de revisión,* interpuesto por los señores: *Carlos Andrés Campos Benavides y Rebeca*
390 *Marín Sibaja, en contra del acuerdo municipal N° SO-04-027-2012, tomado por el*
391 *Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 04 del 23 de*
392 *enero de 2012.* Fundamentados en los argumentos de hecho y derecho que se
393 consignan a continuación. y,

394

395

I.- RESULTANDO

396

397 **1.-** Que mediante escrito recibido en la Secretaria Municipal, el 30 de octubre de 2017,
398 los señores: *Carlos Andrés Campos Benavides y Rebeca Marín Sibaja, en contra del*
399 *acuerdo municipal N° SO-04-027-2012, tomado por el Concejo Municipal de la*
400 *Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 04 del 23 de enero de 2012.*

401 **2.-** Que en el mencionado recurso extraordinario de revisión, lo recurrentes señalan que
402 recientemente el Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de Naranjo
403 les rechazó la solicitud del visado de los planos catastrados N° 1867844 y 1865869,
404 ambos segregados de la Finca madre, folio real de la provincia de Alajuela, matrículas N°
405 539703-000 y 539704-000, bajo el argumento de que no existen obras de infraestructura,
406 conforme lo señala el *acuerdo municipal N°SO-04-027-2012, tomado por el Concejo*
407 *Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 04 del 23 de enero*
408 *de 2012.*

409 **3.-** Que los apelantes argumentan que el acuerdo impugnado es contrario a la normativa
410 vigente, en tanto excede las competencias municipales en esta materia, regulando vía
411 acuerdo municipal, ni siquiera por reglamento, requisitos para conceder el visado
412 municipal en segregaciones de más de tres y seis lotes y fraccionamientos mayores, si
413 no se cuenta con las obras de infraestructura que se señalan en el acuerdo, tales como
414 lastrado cordón y caño, aceras, en áreas que ya están inscritas registralmente.

415 **4.-** Que los recurrentes señalan que resulta improcedente que se les niegue el visado
416 municipal, si justamente ese es un requisito previo para la inscripción registral y que sus
417 lotes ya están inscritos registralmente.

418

419

II.- CONSIDERANDO

420

421 **1.-** Que en relación con los recursos extraordinarios de revisión el Código Municipal en el
422 artículo 157, señala:

423 “*Artículo 157. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y*
424 *esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de*
425 *tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados*

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

426 *podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto*
427 *no surta ni siga surtiendo efectos.*

428 *Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del*
429 *acto.*

430 *Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso*
431 *extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-*
432 *Administrativo, dentro del quinto día hábil”.*

433 *(El párrafo anterior, fue adicionado por el artículo 2012, inciso 3) de la Ley N°8508, del 28 de abril de*
434 *2016. Código Procesal Contencioso Administrativo.).*

435 **2.-** *Que el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana. N° 4240. Ordena: “Para todo*
436 *fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas*
437 *sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina*
438 *municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones*
439 *resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto*
440 *de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con*
441 *la que exprese dicho plano.*

442 *Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los*
443 *documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal*
444 *sobre la preexistencia del plano visado”.*

445 **3.-** *Que el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 en lo conducente*
446 *señala: “El Registro Público suspenderá la inscripción de documentos, fraccionamiento*
447 *de fincas comprendidas en distritos urbanos, sin la constancia que indica el artículo*
448 *anterior.*

449 *El visado municipal de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido*
450 *catastrados, lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien*
451 *ellos delegaren tales funciones, dentro de los quince (*) días siguientes a su*
452 *presentación y en forma gratuita, sin estar sujeto al pago de timbres o cualquier otro*
453 *tributo, ni al pago de impuestos, contribuciones o servicios que debieren las partes. De*
454 *no aceptarse lo anterior, valdrá, como visado municipal, una constancia notarial en el*
455 *plano sobre esa circunstancia. Queda a salvo la negativa fundada, de la municipalidad*
456 *respectiva o de los funcionarios indicados, hecha por escrito dentro del citado plazo”.*

457 *(*) Así reformado dicho plazo por el artículo 4º de la ley N° 6595 de 6 de agosto de 1981)*

458 *(...)*

459 **4.-** *Que refiriéndose al recurso extraordinario de revisión la Procuraduría General de la*
460 *Republica en reiterados criterios, entre otros en el C- 238-2000, ha señalado:*

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

461 (...) *“Es decir el Concejo Municipal una vez interpuesto un recurso extraordinario de*
462 *revisión constatará él mismo, la existencia de los requisitos establecidos en dicho*
463 *numeral.*

464 *Así las cosas, el Concejo Municipal necesariamente debe verificar lo siguiente:*

465
466 *1- Que contra el acuerdo municipal no haya sido interpuesto en tiempo el recurso*
467 *ordinario de apelación.*

468 *2- Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por*
469 *parte del Concejo Municipal.*

470 *3- Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos.*

471 *4- Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea por encontrarse de por medio sus*
472 *derechos subjetivos o intereses legítimos.*

473 (...)

474 *A la luz de la correcta interpretación de las normas procedimentales, es importante*
475 *aclarar que existen dos fases en el curso del trámite de dicho recurso que han de*
476 *observarse, so pena de nulidad de este. Estas son:*

477 *1- Fase de admisibilidad, donde el Concejo Municipal, comprueba la observancia*
478 *taxativa de los requisitos establecido en el numeral 157, y reseñado supra **de faltar***
479 ***alguno de ellos, el recurso deviene en inadmisibile.** (El subrayado y la negrita no*
480 *pertenecen al original.)*

481 *2- Fase resolutive, donde el Concejo Municipal conoce el fondo, y se pronuncia sobre el*
482 *tipo de nulidad que pesa sobre el acuerdo del Concejo..*

483 *Nótese, como la Procuraduría General de la Republica confirma que dada la*
484 *extraordinariedad del recurso de revisión, regulado en el artículo 157 del Código*
485 *Municipal, su admisibilidad y trámite es excepcional y restrictivo.*

III.- SOBRE EL FONDO

486
487
488 *De conformidad con la argumentación presentada, la normativa citada y sin desconocer*
489 *las competencias municipales en materia de regulación en ordenamiento territorial, en el*
490 *presente caso se observa una nulidad absoluta del acuerdo municipal impugnado, en*
491 *tanto resulta improcedente regular las competencias municipales en esta materia,*
492 *únicamente con un acuerdo municipal y mucho menos si ese acuerdo es contrario a lo*
493 *que dispone la Ley de Planificación Urbana N°4240, respecto del visado de planos.*
494 *Tema en el cual la mencionada ley hace una clara diferenciación de los requisitos para*
495 *la inscripción registral, según se trate de distritos urbanos o rurales.*
496

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

497 En consecuencia, las regulaciones deben consignarse al menos en un reglamento
498 municipal, teniendo claro que esta reglamentación no debe ser contraria a lo regulado en
499 las leyes que regulan la materia.

500
501 En este caso en particular, ya los lotes están inscritos registralmente, porque el requisito
502 de visado previo a la inscripción, solo se requiere para los distritos urbanos y no para
503 todo el cantón como está actualmente en el acuerdo impugnado.

504
505 La inscripción se materializó porque el Registro Nacional, que es el responsable del
506 cumplimiento de los requisitos de inscripción, verifica la ubicación de la propiedad y si no
507 está en distrito urbano procede con la inscripción, como en el presente caso,
508 prescindiendo del visado municipal, que es un requisito para la inscripción pero en
509 distritos urbanos.

510 **IV.- POR TANTO**

511 De conformidad con los argumentos de hecho y derecho, expresados en la presente
512 resolución-acuerdo y habiéndose, revisado la firmeza del acuerdo impugnado, verificado
513 todos los requisitos de admisibilidad y de procedencia del recurso y advirtiéndose una
514 nulidad absoluta del acuerdo impugnado, el Concejo Municipal de la Municipalidad de
515 Naranjo, mediante la presente resolución- acuerdo, resuelve: Acoger y
516 consecuentemente declarar con lugar en todos sus extremos el recurso extraordinario de
517 revisión, interpuesto por los Señores : *Carlos Andrés Campos Benavides y Rebeca*
518 *Marín Sibaja*, en contra del *acuerdo municipal N°SO-04-027-2012, tomado por el*
519 *Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 04 del 23 de*
520 *enero de 2012*, el cual, en adelante, a partir de este acto, para todos sus efectos, deberá
521 tenerse como derogado. **Notifíquese.**

522
523 A efecto de regular reglamentariamente esta materia, el Concejo Municipal en coordinación con la Alcaldía Municipal y
524 las dependencias técnicas pertinentes, reglamentaran y publicarán en el menor plazo posible, las disposiciones que
525 correspondan en esta materia.

526 **ACUERDO SO-45-994-2017. El Concejo Municipal una vez discutida la propuesta de**
527 **resolución antes citada que presenta el Presidente Municipal, misma que se dispensada**
528 **del trámite de comisión y revisada la firmeza del acuerdo impugnado acuerda:**

529 **De conformidad con los argumentos de hecho y derecho, expresados en la**
530 **presente resolución-acuerdo y habiéndose, revisado la firmeza del acuerdo**
531 **impugnado, verificado todos los requisitos de admisibilidad y de procedencia del**
532 **recurso y advirtiéndose una nulidad absoluta del acuerdo impugnado, el Concejo**
533 **Municipal de la Municipalidad de Naranjo, mediante la presente resolución-**
534 **acuerdo, resuelve: Acoger y consecuentemente declarar con lugar en todos sus**
535 **extremos el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por los Señores :**
536 ***Carlos Andrés Campos Benavides y Rebeca Marín Sibaja*, en contra del *acuerdo***
537 ***municipal N°SO-04-027-2012, tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad***

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

538 **de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 04 del 23 de enero de 2012, el cual, en**
539 **adelante, a partir de este acto, para todos sus efectos, deberá tenerse como**
540 **derogado. Notifíquese.**

541 **2- RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD**

542 **El Concejo Municipal** de la Municipalidad de Naranjo, **a las diecinueve horas treinta**
543 **minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, conoce y resuelve en los**
544 **términos que se dirá en la presente resolución y acuerdo,** el recurso de apelación y
545 nulidad interpuesto por el señor: Fabio Andrés Miranda, representante legal y apoderado
546 de la empresa APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, en contra del
547 acto de declaratoria de inadmisibilidad por manifiestamente improcedente del recurso de
548 apelación, proceso de contratación Licitación Abreviada N°2017LA-000013-PM “Compra
549 de Equipos Informáticos”, oficio MN-PROV-193-2017, de fecha 25 de octubre de 2017.
550 Fundamentados en los argumentos de hecho y derecho que se consignan a
551 continuación. y,

552
553 **RESULTANDO**

554
555 **1.-** Que La Municipalidad de Naranjo, por medio de la Proveduría Municipal, promovió
556 la Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-PM, denominada: Compra de Equipos
557 Informáticos, la cual una vez cumplidos todos los procedimientos concursales
558 legalmente establecidos, fue adjudicada a la empresa PC NOTEBOOK.

559
560 **2.-** Que una de las empresas oferentes no adjudicada, APPLIED RESEARCH
561 (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, inconforme con lo resuelto por el Concejo Municipal,
562 interpuso ante la Proveduría Municipal, dirigido al Señor Olger Alpizar Villalobos,
563 Proveedor Municipal, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del
564 acto de adjudicación de la citada Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-PM.

565
566 **3.-** Que ante la inadmisibilidad y lo manifiestamente improcedente del recurso, el
567 Proveedor Municipal, mediante el oficio MN-PROV-193-2017, de fecha 25 de octubre de
568 2017, le notificó a al representante legal de la empresa APPLIED RESEARCH
569 (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Sr. Fabio Andrés Miranda, que su recurso era
570 inadmisibile por manifiestamente improcedente, ya que lo había interpuesto ante un
571 órgano distinto al que dictó el acto de adjudicación, razón por la cual en el último párrafo
572 del citado oficio, claramente le señaló que se lo devolvía, sin ningún trámite.
573 Quedándole por su cuenta la posibilidad de enderezar los procedimientos.

574
575 **4.-** Que habiéndosele notificado a la recurrente la inadmisibilidad del recurso, por
576 manifiestamente improcedente, al haberse interpuesto, ante un órgano distinto al
577 Concejo Municipal que quien dictó el acto de adjudicación, (oficio MN-PROV-193-2017,
578 de fecha 25 de octubre de 2017), el representante legal de la empresa APPLIED
579 RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Fabio Andrés Miranda, dirigió al
580 Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, un escrito remitido vía correo
581 electrónico el domingo 29 de octubre de 2017 a las 17.44 horas, recibido oficialmente el

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

582 lunes 30 de octubre de 2017, apelando lo comunicado por la Proveeduría Municipal, en
583 el mencionado oficio MN-PROV-193-2017.

CONSIDERANDO

584
585
586
587 **1.-** Que en materia de contratación administrativa municipal, el Código Municipal, Ley
588 N°7794, en el artículo 155, ordena:

589
590 *“Artículo 155.- Los recursos en materia de Contratación Administrativa se regirán por lo*
591 *establecido en la Ley Reguladora de la Contratación Administrativa.”*
592

593 **2.-** Que el artículo 193 del Reglamento General de la Ley de Contratación Administrativa
594 N°7494, ordena:

595 *“Artículo 193.- **Supuestos.** Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá*
596 *presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que*
597 *declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a*
598 *aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación,*
599 *fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto*
600 *en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios*
601 *de contratación”.*

602 **2.-** Que el artículo 194 del Reglamento General de la Ley de Contratación Administrativa
603 N°7494, en lo conducente ordena:

604
605 *“Artículo 194.- **Trámite.** El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó*
606 *la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jefe de la Administración*
607 *respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la*
608 *instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jefe respectivo. En todos los*
609 *casos habrá una única instancia.*

610
611 *Si el recurso es inadmisibile o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su*
612 *archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si*
613 *el recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días*
614 *hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del*
615 *disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación”.*

616
617 (...)

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

618
619
620 De conformidad con la argumentación presentada, la normativa aplicable citada y sin
621 desconocer el derecho de los ofertantes a interponer los recursos que la legislación
622 vigente les otorga, siempre y cuando se apeguen al procedimiento legal y
623 reglamentariamente establecido, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo,
624 en su condición de jerarca superior del gobierno local y órgano que dictó el acto de
625 adjudicación, objeto de inconformidad por parte de la empresa APPLIED RESEARCH
626 (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, procede a conocer el escrito oficialmente recibido el
627 30 de octubre de 2017, presentado por el representante legal de la citada empresa,
628 Señor: Fabio Andrés Miranda.

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

629
630 Con la finalidad de brindarle las explicaciones y argumentaciones legales que median en
631 este caso, conforme la normativa aplicable al caso concreto, y en el rechazo del recurso
632 de revocatoria ante la Proveeduría Municipal en su momento y ahora de apelación ante
633 ese acto, por manifiestamente improcedente, conforme la normativa, hechos y
634 argumentos que se detallan a continuación:

635
636 En fecha 23 de octubre de 2017, se recibió en la Proveeduría Municipal el oficio
637 APPRESEARCH-17-449, dirigido al Señor Olger Alpizar Villalobos, Proveedor Municipal.
638 Mediante el indicado oficio el representante legal de la empresa APPLIED RESEARCH
639 (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Sr. Fabio Andrés Miranda, interpuso ante la
640 Proveeduría Municipal un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, para ante el
641 Alcalde Municipal, contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2017LA-
642 000013-PM “Compra de Equipos Informáticos”.

643
644 Adicionalmente, se solicitó el agotamiento de la vía administrativa, en caso de no
645 acogerse la apelación, para acudir posteriormente a Tribunal Contencioso Administrativo.
646 Procedimiento que como se explicará y acreditará en párrafos siguientes, es
647 absolutamente improcedente y totalmente contrario a la legislación que regula la materia
648 de contratación administrativa en la administración pública.

649
650 Ante lo manifiestamente improcedente del recurso el Proveedor Municipal, mediante el
651 oficio MN-PROV-193-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, le notificó a al
652 representante legal de la empresa APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA)
653 S.A, Sr. Fabio Andrés Miranda, que recurso era inadmisibile por manifiestamente
654 improcedente, ya que lo había dirigido a un órgano distinto al que dictó el acto de
655 adjudicación., razón por la cual en el último párrafo del citado oficio, claramente le señaló
656 que le devolvía sin ningún trámite el recurso de revocatoria.

657
658 Lo anterior, como manifestación para que lo dirigiera al Concejo Municipal, órgano que
659 fue el que dictó el acto de adjudicación y como tal, único competente para conocerlo, en
660 una única instancia, toda vez que por la naturaleza y el monto de esta contratación, la
661 misma carecía del recurso de apelación y en la eventualidad que hubiese procedido, la
662 apelación era ante la Contraloría General de la República y nunca ante el Alcalde
663 Municipal y mucho menos para continuar en la línea recursiva ante el Tribunal
664 Contencioso Administrativa, como erróneamente se planteó originalmente.

665
666 Tal y como claramente se ordena en los artículos citados anteriormente, cuando por
667 monto, como en este caso, no procediera el recurso de apelación, contra el acto de
668 adjudicación, cabrá en UNICA INSTANCIA, únicamente el recurso de revocatoria, ante
669 el Concejo Municipal, que fue el órgano que lo dictó. No el de apelación, en razón de que
670 este tipo de contratación por el monto (¢23.114.920.78),el acto de adjudicación carece
671 de recurso de apelación, ya que para la Municipalidad de Naranjo, las licitaciones
672 abreviadas sujetas al recurso de apelación ante la Contraloría General de la República y
673 no ante el Alcalde Municipal, son la licitaciones igual o superiores a ¢84.900.000.00.

674
675 Nótese, la cadena de errores y vicios procedimentales en que incurrió la empresa
676 APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, al insistir en el segundo

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

677 escrito recibido el 30 de octubre de 2017, en interponer un recurso de apelación ante el
678 Concejo Municipal, cuando lo procedente hubiese sido que al menos tratará de
679 enderezar el procedimiento, interponiendo el recurso de revocatoria ante el Concejo
680 Municipal. Propiciando con esta acción el vencimiento de los plazos, para interponer el
681 recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal.

682
683 Incluso en el mencionado oficio MN-PROV-193-2017, el Proveedor Municipal,
684 transcribió en lo conducente el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación
685 Administrativa, el cual claramente señala cual es el procedimiento a seguir, ante la
686 eventual inconformidad de algunos de los oferentes, una vez dictado el acto de
687 adjudicación.

688
689 Aun indicándose expresamente al representante legal de la empresa APPLIED
690 RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A que el recurso de revocatoria debía
691 interponerse ante el Concejo Municipal, extrañamente lo que se interpone es un recurso
692 de apelación, en contra de lo comunicado por la Proveeduría Municipal, que si se lee
693 correctamente pretendía que el recurso apropiado (de revocatoria) se interpusiera ante
694 el órgano legalmente competente y que había dictado el acto de adjudicación) siendo
695 éste, tal y como se reitera una vez más el Concejo Municipal.

696
697 Ese evidente error, que se suma a la cadena de errores, señalados en párrafos
698 anteriores, en que incurrió la APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A,
699 en este proceso impugnatorio, sumado el hecho de que nunca se interpuso en el plazo
700 de ley la revocatoria ante el concejo Municipal y cuando se hizo, fue extemporáneamente
701 el 30 de octubre de 2017,(el plazo para el recurso de revocatoria ante el Concejo
702 Municipal, venció el 27 de octubre de 2017) interponiendo un recurso de apelación, en
703 contra de un acto de comunicación de inadmisibilidad y devolución, por
704 manifiestamente improcedente, mismo que al devolversele le permitía enderezaran los
705 procedimientos, le impidió que éste Concejo Municipal, al menos pudiese entrar a
706 conocer el recurso por el fondo.

707
708 Lo anterior, en el hipotético escenario de que se hubiese observado en el presente caso
709 algún incumplimiento de la legislación vigente que rige la materia de contratación
710 administrativa, que ocasione nulidad de lo actuado, por parte de la Proveeduría
711 Municipal.

712
713 En consecuencia, al no encontrarse incumplimiento alguno de la legislación vigente, que
714 generen nulidad de lo actuado y por el contrario al haberse acreditado suficientemente
715 una serie de errores y vicios procedimentales en que incurrió la recurrente, los cuales
716 resultan evidentemente contrarios a los artículos 155 del Código Municipal y 193 y 194,
717 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que regulan en lo específicos
718 los procedimientos recursivos y en lo general, toda la materia de contratación
719 administrativa, no le queda más a éste Concejo Municipal que rechazar, por
720 inadmisibilidad y manifiestamente improcedentes el recurso de apelación y nulidad,
721 interpuesto por el representante legal de la empresa APPLIED RESEARCH
722 (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Señor Fabio Andrés Miranda, ante el Concejo
723 Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en fecha 25 de octubre de 2017, apelando lo
724 comunicado por la Proveeduría Municipal, en el mencionado oficio MN-PROV-193-2017

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

725 y las demás gestiones impugnatorias presentadas, por la indicada empresa, en contra
726 del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-PM.

727

728

POR TANTO

729 De conformidad con los argumentos de hecho y derecho, expresados en la presente
730 resolución-acuerdo el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, mediante la
731 presente resolución- acuerdo, resuelve: Al no encontrarse incumplimiento alguno de la
732 legislación vigente, que generen nulidad de lo actuado y por el contrario al haberse
733 acreditado suficientemente una serie de errores y vicios procedimentales en que incurrió
734 la recurrente, los cuales resultan evidentemente contrarios a los artículos 155 del Código
735 Municipal y 193 y 194, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que
736 regulan en lo específicos los procedimientos recursivos y en lo general, toda la materia
737 de contratación administrativa, se rechazan, por inadmisibilidad y abiertamente
738 improcedentes el recurso de apelación y nulidad, interpuesto por el representante legal
739 de la empresa APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Señor Fabio
740 Andrés Miranda, ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en fecha 25
741 de octubre de 2017, apelando lo comunicado por la Proveduría Municipal, en el
742 mencionado oficio MN-PROV-193-2017 y las demás gestiones impugnatorias
743 presentadas, por la indicada empresa, en contra del acto de adjudicación de la Licitación
744 Abreviada N° 2017LA-000013-PM. **Notifíquese.**

745 **ACUERDO SO-45-995-2017.** El Concejo Municipal una vez discutida la propuesta de
746 resolución antes citada que presenta el Presidente Municipal, misma que se dispensada
747 del trámite de comisión, acuerda lo siguiente:

748 **De conformidad con los argumentos de hecho y derecho, expresados en la**
749 **presente resolución-acuerdo el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo,**
750 **mediante la presente resolución- acuerdo, resuelve: Al no encontrarse**
751 **incumplimiento alguno de la legislación vigente, que generen nulidad de lo**
752 **actuado y por el contrario al haberse acreditado suficientemente una serie de**
753 **errores y vicios procedimentales en que incurrió la recurrente, los cuales resultan**
754 **evidentemente contrarios a los artículos 155 del Código Municipal y 193 y 194, del**
755 **Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que regulan en lo específicos**
756 **los procedimientos recursivos y en lo general, toda la materia de contratación**
757 **administrativa, se rechazan, por inadmisibilidad y abiertamente improcedentes el**
758 **recurso de apelación y nulidad, interpuesto por el representante legal de la**
759 **empresa APPLIED RESEARCH (INVESTIGACIÓN APLICADA) S.A, Señor Fabio**
760 **Andrés Miranda, ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en**
761 **fecha 25 de octubre de 2017, apelando lo comunicado por la Proveduría**
762 **Municipal, en el mencionado oficio MN-PROV-193-2017 y las demás gestiones**
763 **impugnatorias presentadas, por la indicada empresa, en contra del acto de**
764 **adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000013-PM. ACUERDO**
765 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. Notifíquese.**

766 **d-** El señor Presidente entrega una lista de solicitudes a la señora Vicealcaldesa y le dice
767 que la deje para la próxima semana. También se refiere el señor Presidente al control de

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

768 calidad de los caminos porque le hicieron algunas observaciones en ese sentido.

769 e- El señor Asesor del Concejo Presenta el proyecto de Ley 20.253. "Veedurias
770 Ciudadanas para la promoción de la participación y la convivencia política" que, ya
771 tiene varios días por la no posibilidad de reuniones, pero es muy simple, es un tema que
772 propone crear lo que se llama Veedurias Ciudadanas que son una especie de personas
773 particulares que se estarían inscribiendo ante la defensoría de los Habitantes para que
774 estén autorizadas a solicitar a las instituciones públicas información, No obstante, ya está
775 garantizado a los ciudadanos el libre acceso a la información por parte de las
776 instituciones públicas y está garantizado el derecho de dar la información que pidan: así
777 se ha determinado por la Sala Constitucional y esta ley lo que pretende es lo mismo y él
778 no encuentra ningún tipo de observación puesto que, si sale como ley, es muy similar a
779 lo que ya existe. Aclara don Eider que todos los documentos que llegan con estas leyes
780 dice que se conceden ocho días y si no se contesta, ellos entenderán que no existen
781 observaciones o que no se está en contra. Por lo que, explica que si el Concejo no hace
782 alguna manifestación, ellos entenderán que no se tiene observaciones, como en efecto
783 no las hay. No pronunciarse sería estar de acuerdo y la ley no tiene nada diferente de lo
784 que ya existe.

CAPITULO 7

INFORMES Y DICTAMENES DE COMISIONES

ARTICULO 18

CAPITULO N° 8

MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

790 **ARTICULO 19.** El regidor Olman Cordero tiene una duda con respecto al camino de
791 Candelaria porque la Empresa Mapache dijo que ellos no garantizaban el trabajo. Ante
792 este hecho, don Olman, le solicita al señor Alcalde que le digan si es cierto. El señor
793 Alcalde le contesta que ese comentario no es cierto y que necesita saber quién lo dijo
794 porque si esa persona tiene fundamento para decirlo, se debe corregir y aclarar. El
795 señor Presidente solicita que se presente un informe de laboratorio para tenerlo para
796 conocimiento.

797 **ARTICULO 20.** El regidor Olger Murillo Ramírez comenta que se hizo un hueco en la calle
798 al Cementerio en San Juan. Por lo que, solicita que se haga un informe del manejo de
799 aguas pluviales de ese sector. El síndico Nelson Umaña dice que ahí no se había
800 arreglado y que fue en otro lado.

801 Dice el regidor Murillo que ese hueco lo causa las aguas que vienen de la Frijolera a la
802 calle si a ese hueco se le hecha asfalto no pasan dos meses cuando esta igual porque
803 el agua sale y cae a la carretera. Solicita don Olger que se pida un informe al
804 encargado del Departamento de Planificación Urbana para ver los permisos de
805 construcción y al Ingeniero de Caminos para sanear ese mal. La regidora Zemira
806 Navarro Villalobos indica que del rebalse de agua del tanque que está en la calle al
807 Cementerio también se incluya en ese informe porque esas aguas que van a la calle al
808 cementerio también viene del acueducto del Muro de San

809 **ACUERDO SO-45-996-2017. El Concejo Municipal le solicita al señor Alcalde que por**

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

810 **medio del Departamento de Planificación Urbana y la Unidad Técnica de Gestión Vial**
811 **presenten un informe sobre las aguas que discurren de la Empresa de la Frijolera**
812 **ubicada en la Calle al Cementerio en San Juan y las aguas del rebalse del Tanque del**
813 **Acueducto del Muro, las cuales afectan la Calle al Cementerio de San Juan y a causa**
814 **de esas aguas se hizo un hueco.**

815 **ARTICULO 21.** El regidor Olger Murillo hace recordatorio en el tema de los proyectos de
816 contratación de obra Pública para el año 2018. Dice que él a insistido ante el Concejo y
817 la Junta Vial para que estos procesos se hagan en tiempo y forma. Se dijo que ese
818 proceso se iba a iniciar en julio, después se dijo que en agosto, en setiembre y en
819 octubre y a estas alturas ya se está programando reuniones para diciembre y no han
820 sido presentado esos procesos de adjudicación. Por lo que, se va a perder el tiempo de
821 verano y se van a tener los problemas que ya se están denunciando, porque se trabajó
822 en calles en tiempo de lluvia donde los suelo están saturados. Dice don Olger que esto
823 le preocupa, porque la inversión es muy alta en caminos y está demostrado que los
824 costos de operación en invierno aumentan un 50%. Ve que pasan los días y la Unidad
825 Técnica no presenta los proyectos aquí, y lo lamenta mucho porque un proceso de
826 licitación dura hasta tres meses y se tiene la prueba de que las adjudicaciones del año
827 pasado se hicieron en agosto. Po lo que, si se hiciera después de que se aprobó el
828 Presupuesto Extraordinario, que fue en abril y se adjudicó en agosto. Si ya esos procesos
829 no se iniciaron, va a pasar de diciembre a mayo, cuando inician las lluvias, va a pasar lo
830 mismo que el año pasado.

831 Dice don Olger que él insiste porque el Concejo toma los acuerdos pero no se ejecutan
832 y es lamentable que una obra tan importante en caminos que se debe iniciar en agosto
833 y que el proceso terminaría en diciembre y se aprovecha todo el verano. Ante esta
834 situación solicita que quede plasmado en el acta su comentario para que se tome en
835 cuenta en los próximos años de que el procedimiento se debe hacer en julio o agosto
836 de cada año para que esos procesos salgan en tiempo de verano y no de invierno.

837 El Sr. Alcalde dice que la Unidad Técnica ha estado trabajando y el nuevo Ingeniero
838 está trabajando y el Asiste del Ingeniero que es el señor Henry Céspedes, quien también
839 tiene el recargo de las partidas específicas que le quita tiempo. Indica el señor Alcalde
840 que, para hacer una licitación se debe medir el camino, hacer la estimación y el
841 presupuesto. Este año no han tenido ni un solo día de descanso, también ha sido un año
842 de mucho aprendizaje, la Municipalidad no estaba preparada porque el trabajo se
843 incrementó porque son muchos los caminos en los que se está trabajando. Dice don
844 Juan Luis que la Unidad Técnica ha hecho lo humanamente posible por cumplir con
845 todos los procesos. Por lo que está seguro que necesitan más refuerzos porque se triplicó
846 la labor de esta Unidad. No comparte el señor Alcalde, lo mencionado por el regidor
847 Murillo porque él ha visto los esfuerzos que hacen los funcionarios de la Unidad Técnica
848 para salir adelante. El señor Presidente dice que esta consiente que el trabajo se ha
849 incrementado pero que ya existe el aprendizaje y la experiencia para tomar en cuenta
850 lo mencionado por el regidor Murillo y que esos procesos se hagan en los meses de julio
851 o agosto para que salgan en el tiempo de verano y aprovecha al máximo la época
852 seca.

853 Ante este hecho el señor Murillo sugiere que se solicite de forma urgente que vengan los
854 contratos de obra pública. También menciona el regidor Murillo que se debe de
855 contratar a un profesional en comunicación por el motivo de que se debe informar a la
856 comunidad lo que se está haciendo como lo de la embotelladora para que el

MUNICIPALIDAD DE NARANJO
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 45 DEL 06 NOVIEMBRE DEL 2017.

857 ciudadano este bien informado. También se estar con el tema del reciclaje y la
858 modernización del sistema a lo interno de la Municipalidad, eso lo sabe los que están en
859 la Municipalidad pero el ciudadano no.

860 **ACUERDO SO-45-997-2017. El Concejo Municipal acuerda solicitarle al señor Juan Luis**
861 **Chaves Varga, Alcalde Municipal para que, en coordinación con la Unidad Técnica de**
862 **Gestión Vial inicie los procesos de proyecto de contratación de obra Pública para el**
863 **periodo 2018 de forma urgente y para los años venideros que la programación se haga**
864 **estrictamente en el mes de agosto o setiembre de cada año.**

CAPITULO N° 10.

866

CLAUSURA

867 **ARTÍCULO 25.** Sin más asuntos que tratar se levantan la sesión a las veintiuna horas y
868 cuarenta minutos del seis de noviembre del dos mil diecisiete.

869		
870	Dr. Orlando Herrera Pérez.	Margarita González Arce
871	Presidente	Secretaria

872

873

874

875

876

877

878

Sr. Juan Luis Chaves Vargas
ALCALDE.
